

REGLAMENTO DE CONCURSOS

FADEA

Federación Argentina de
Entidades de Arquitectos





FADEA
Federación Argentina de
Entidades de Arquitectos



FADEA

Federación Argentina de
Entidades de Arquitectos

The background is a solid light blue color. On the left side, there are several overlapping, stylized geometric shapes in a darker shade of blue. These shapes resemble a series of connected, angular lines that form a partial, abstract representation of a logo or graphic element. The shapes are layered, with some appearing in front of others, creating a sense of depth.

Reglamento de Concursos



INTRODUCCIÓN

Conforme a los arts. 75 (inc. 30) y 121 de la Constitución Nacional; el Decreto Ley 17946; la Ley 19549, arts. 3, 7 (incisos a, b y d,) y 14; la Ley 20654, art. 2, entre otras tantas normas, se establece claramente que las instituciones adheridas a la FADEA son las únicas capacitadas y facultadas para la organización de concursos de arquitectura y urbanismo. Los colegios e instituciones de profesionales tienen la responsabilidad de reglamentar y defender la actividad profesional, conforme a su competencia. Estas instituciones cuentan con experiencia y trayectoria en el armado de concursos; además de garantizar su organización y evitar irregularidades, como:

- *Asegurar y consolidar la independencia y libertad profesional con igualdad de oportunidades, para evitar la discriminación entre los profesionales en referencia al título habilitante.*
- *Establecer un sistema de control de gestión y un régimen sancionatorio específico que posibiliten el debido cumplimiento de la función y del ejercicio profesional, con su capacitación en la materia.*
- *Coadyuvar al perfeccionamiento, capacitación permanente y especialización de sus matriculados, como así también individualizarlos en su responsabilidad personal y social.*
- *Contar con un Colegio calificado y con vasta experiencia de Asesores y Jurados, quienes tendrán la obligación de redactar las bases de los concursos; respetando y cumpliendo con las normas reglamentarias vigentes; velando por el resguardo de la sociedad, el ordenamiento ambiental, el planeamiento urbano, la preservación del patrimonio arquitectónico, urbano y natural, el hábitat y la edificación sin generar un daño mayor e irreversible.*
- *Conservar el anonimato de los Participantes hasta la apertura de sobres, para permitir una competencia transparente, justa e imparcial.*

Monumento Nacional a la Bandera,
Rosario, Santa Fé





fuentes: ARCHIVO HISTÓRICO DEL MONUMENTO NACIONAL A LA BANDERA



The background is a solid light blue color. On the left side, there are several overlapping, layered geometric shapes in various shades of blue, ranging from a very light cyan to a dark navy blue. These shapes are primarily vertical and have a jagged, stepped appearance, resembling a stylized staircase or a series of overlapping blocks. The shapes are positioned on the left side of the frame, leaving the right side mostly clear for the text.

Los concursos como sistema

El concurso es la herramienta metodológica de mayor imparcialidad y transparencia, que permite la selección de ideas de excelencia para resolver temas específicos inherentes a la disciplina arquitectónica-urbana-paisajística, que involucra a profesionales expertos, a promotores, al conjunto de actores involucrados en el proceso y a la sociedad.

Es, sin duda, el mecanismo que garantiza la igualdad de oportunidades para todos los participantes; mediante una honesta, objetiva, e imparcial confrontación de calidades, jerarquiza los temas por desarrollar y asegura un fallo justo por lo que brinda al comitente el mejor producto, como resultado de la libre competencia.

Los Colegios y Sociedades de Arquitectos que integran FADEA tienen probada trayectoria en la organización, gestión y apoyo jurídico de Concursos de Arquitectura y Planeamiento en todas sus modalidades y escalas, cualquiera sea el ámbito del promotor (administración pública o ámbitos privados), y coordinan la labor de asesores y jurados en todas las etapas del proceso del concurso.

Desde 1926 la SCA (Sociedad Central de Arquitectos), con sede en CABA, cuenta con la experiencia profesional en la organización de concursos, y llegó a todo el país asociada a la FADEA (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos), al realizar una necesaria tarea de gestión, organización y asesoramiento jurídico, tanto en concursos públicos como privados.

En 1881 el Concurso para el Diseño de los Edificios Públicos de la Ciudad de La Plata marcó el inicio de esta experiencia. El desarrollo posterior fue inorgánico, hasta que en 1904 se aprobó el primer Reglamento de Concursos de la Sociedad Central de Arquitectos de Buenos Aires. Estas pautas se han perfeccionado y en la actualidad se cuenta con un cuerpo reglamentario sistemático y consensuado por la profesión, que ha guiado exitosamente los concursos organizados en todas las jurisdicciones del país.

El Reglamento Nacional de Concursos de FADEA que se desarrolla a continuación refleja esta trayectoria y actualiza contenidos para mantener la calidad de las futuras competiciones.

El Arq. Alejandro Christophersen señalaba:

“Los Concursos de Ideas nacieron como una sana propuesta destinada a la economía de trabajo. Los Jurados, mediante su experiencia y saber pueden determinar la calidad de un proyecto en poco tiempo, sin que sea necesario un excesivo desarrollo para intuir sus bondades y hacerlo pasible de un premio”.

Un concurso de arquitectura o planeamiento es, además de una herramienta útil para seleccionar la mejor propuesta, un hecho cultural de primera magnitud que refleja las ideas y valores de una sociedad en un momento preciso de su historia y desarrollo.

Características de los concursos de arquitectura y urbanismo organizados por las entidades integrantes de la FADEA

- A | **Asegura el anonimato.** El proceso de elaboración de bases, presentación anónima de propuestas y evaluación de resultados se realiza de forma tal que se conserva el anonimato del autor hasta el final, lo que permite seleccionar la mejor propuesta y no al autor.
- B | **Asegura la transparencia,** gracias al anonimato. Este sistema cumple con la ley de contratación que garantiza la igualdad de condiciones, ya que el concurso permite paridad en el acceso a las fuentes de trabajo, independientemente de los antecedentes o la difusión mediática de los participantes.
- C | **Asegura la competencia abierta y la participación** de muchos equipos de profesionales.
- D | **Asegura la calidad arquitectónica.** El sistema de concursos permite al promotor escoger entre multiplicidad de propuestas, aquellas que ofrezcan mejores respuestas a los diferentes aspectos solicitados.
- E | **Asegura amplias garantías a los participantes y un fallo ecuaníme.**

Tipos de concursos

- > Según su escala, los concursos podrán ser locales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales.
- > A su vez, los concursos serán abiertos a todos los arquitectos habilitados para el ejercicio de la profesión, asociados o matriculados a una entidad adherida y con jurisdicción alcanzada de acuerdo a la escala del concurso.
- > Según el mayor o menor grado de profundidad de los estudios por realizar, serán: de ideas, de anteproyectos, de proyectos o de proyecto y precio fijo.

- 1 | **De Ideas:** cuando los participantes deban presentar croquis, esquemas de plantas, elevaciones o secciones, diagramas y todo otro elemento gráfico o escrito en la medida preliminar indispensable para expresar los alcances del trabajo y la interpretación dada al Programa que, en este caso, no deberá ser estricto.
- 2 | **De Anteproyectos:** cuando los Participantes deban presentar el conjunto de planos de plantas, cortes, vistas y demás elementos gráficos necesarios para dar la expresión general de la obra propuesta y todo otro elemento accesorio concurrente al mismo fin.
- 3 | **De Proyectos:** cuando los Participantes deban presentar los planos generales de plantas, elevaciones y cortes; los de construcción y detalles; los de instalaciones y estructuras; el Pliego de Condiciones y el Presupuesto, todo lo que en conjunto permita la licitación y la ejecución de las obras y sus correspondientes Memorias Técnicas.
- 4 | **De Proyecto y Precio Fijo:** cuando los Participantes, además de presentar todos los rubros estipulados en el ítem anterior, adjunten a su proyecto el compromiso por parte de un contratista de realizar la obra por el precio establecido previamente en las Bases, en las que deberán constar las condiciones que deberá reunir el mencionado contratista. El Jurado evaluará, únicamente, la calidad del proyecto presentado, excluyendo de dicha evaluación la oferta económica del contratista y preservando el anonimato de este último.
- 5 | **De Monografías, Metodologías, Guiones y Antecedentes, Aptitud Técnica y otros:** todos los concursos podrán ser a una o dos pruebas. En los de a dos pruebas, la primera tendrá por objeto la elección de los Participantes que serán admitidos en la segunda, pero sin calificación alguna. En la segunda etapa, el Promotor, a través de las evaluaciones del Jurado y del trabajo de los Asesores, podrá incorporar modificaciones, ampliaciones o críticas que deberán ser consideradas por los Participan-

tes para mejorar el producto resultante. En todo el proceso, se mantendrá el anonimato de quienes participan.

Las Entidades Organizadoras deberán procurar que todo concurso sea vinculante, a efectos de lograr la concreción definitiva de la obra.

Los temas cubiertos son: *cultura, administración, vivienda, esparcimiento, ideas para el ordenamiento urbano e ideas para el hábitat social.*

Se organizaron también concursos de alcance académico para estudiantes, abiertos a la comunidad.

Los principales actores

- > El **Promotor** es quien encarga la organización del concurso.
- > El **Organizador** es el Colegio o Sociedad de Arquitectos, miembro de FADEA.
- > La **Asesoría** estará integrada como mínimo por dos asesores –el promotor, conocedor del tema e intenciones del desarrollo, y la Entidad Organizadora, especialista en el tema y en la redacción de las bases y procedimientos de los concursos–. Cumple un rol fundamental, ya que es quien formula las Bases; interpreta las condiciones y necesidades del Promotor y colabora para definir la pertinencia, el valor y la importancia de las demandas.

Las entidades cuentan con Colegios de asesores y jurados integrados por arquitectos reconocidos en los distintos lugares del país, que son elegidos por sus socios o matriculados.

- > El **Jurado** es quien evalúa el cumplimiento de las Bases y define la elección de la mejor alternativa de solución entre las propuestas de los participantes.

El jurado está generalmente compuesto por representantes del comi-

tente, de los organizadores y de los participantes. Su juicio, por tanto, es inapelable. En general lo integran:

- A | Un Jurado representante del Promotor, quien presidirá el Jurado.
- B | Un Jurado arquitecto, representante de FADEA y sorteado de su Colegio de Jurados Nacional.
- c | Un Jurado arquitecto, miembro del Cuerpo de Jurados Nacionales, en representación de los Participantes y elegido por votación de éstos.
- D | Un Jurado arquitecto, miembro del Colegio de Jurados de la entidad, en representación del Organizador.
- E | Dos Jurados, designados por el Promotor.

El presidente del Jurado será el representante del Promotor, o la persona sobre quien él haya delegado su participación en el Jurado. En caso de empate, el presidente del Jurado tendrá doble voto.

- > Los **Participantes** son quienes, a través de un análisis crítico de las Bases y un proceso creativo de diseño, entregan las alternativas posibles que aportan los proyectos de arquitectura o desarrollo urbano. La presentación del proyecto constituye una propuesta que resuelve el programa desde la visión de cada equipo de trabajo.

Cronograma tipo


Se estima un plazo mínimo de 90 días, dependiendo de la estructura y medios de cada entidad.

- 1 | Firma de un convenio: día 1.
- 2 | Confección de Bases: a los 30 días.
- 3 | Desarrollo de proyectos: entre 30 y 45 días aproximadamente, según su complejidad.

- 4 | Recepción de los trabajos y presentación al Jurado: 5 días.
- 5 | Fallo del Jurado: entre 5 y 10 días.
- 6 | Entrega de premios y exposición de los trabajos.

Repercusión pública social y profesional

Los concursos son siempre acontecimientos a los que concurren gran cantidad de profesionales que ven en estos la oportunidad de generar una arquitectura culturalmente comprometida. Sus resultados suelen ser objeto de la atención de los medios y de las publicaciones especializadas de gran difusión profesional, debates y exposiciones. La experiencia nos dice que muchos de los mejores edificios que conocemos han surgido del sistema de concursos que sostenemos.



Biblioteca Nacional Mariano Moreno,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires





The left side of the page features a series of overlapping, stylized blue geometric shapes. These shapes are composed of various polygons and curves, creating a layered, architectural effect. The colors range from a light sky blue to a deeper cerulean blue. The shapes are arranged in a way that suggests depth and movement, with some appearing to be in front of others.

La red FADEA

Jujuy

Salta

Santiago del Estero

Tucumán

Catamarca

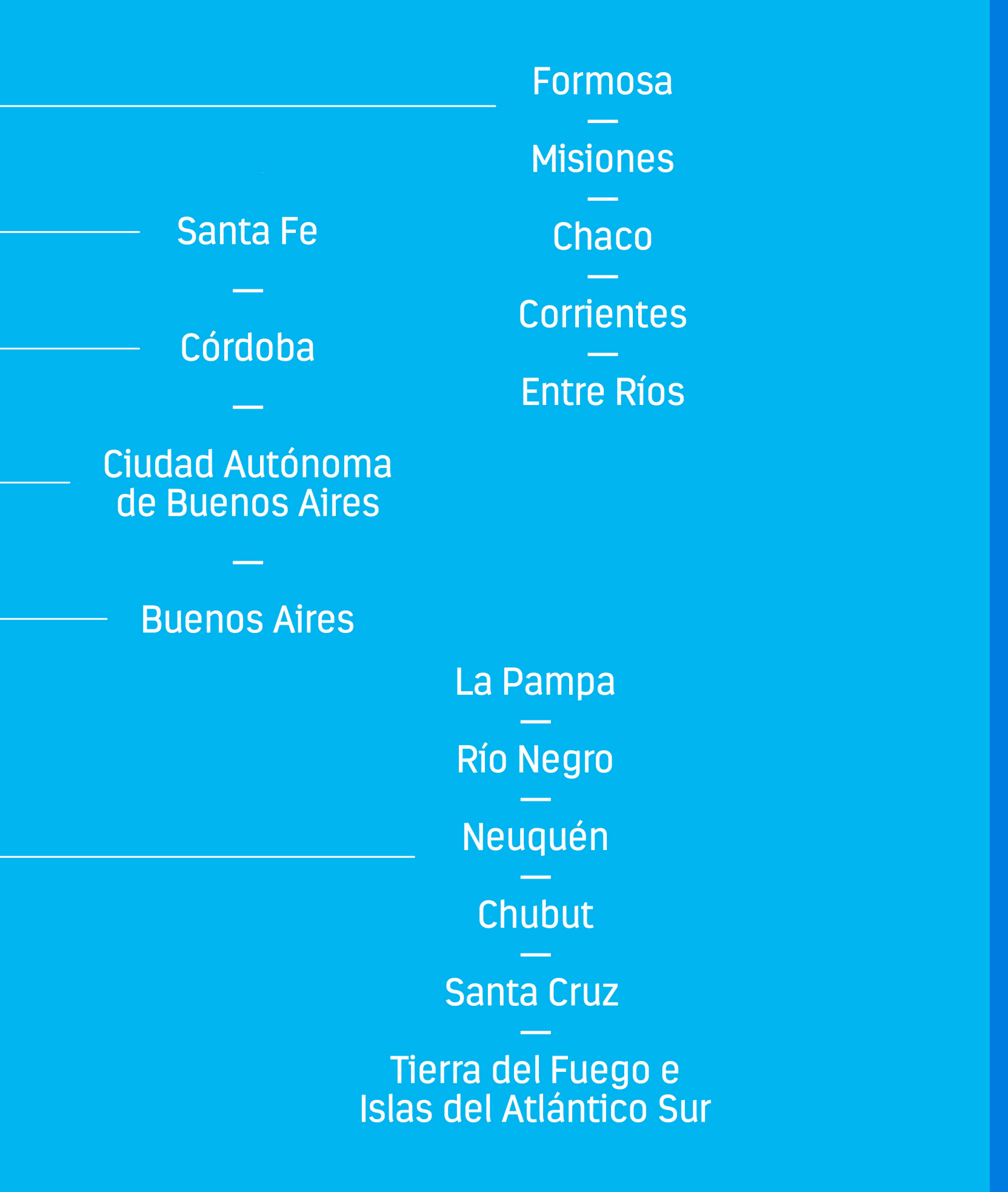
La Rioja

San Juan

Mendoza

San Luis





Formosa

—

Misiones

—

Santa Fe

Chaco

—

Corrientes

—

Córdoba

Entre Ríos

—

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

—

Buenos Aires

La Pampa

—

Río Negro

—

Neuquén

—

Chubut

—

Santa Cruz

—

Tierra del Fuego e
Islas del Atlántico Sur



Reglamento de Concursos

Actualización realizada y aprobada por Asamblea Extraordinaria de FADEA
realizada en la ciudad de Formosa el día 18 de agosto de 2017.



FADEA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS

REGLAMENTO DE CONCURSOS

ÍNDICE

—
CAPÍTULOS

1.	OBJETO	31
2.	NORMAS GENERALES	34
3.	NORMAS PARTICULARES	35
4.	CLASIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS	42
5.	CONVENIOS, BASES Y PROGRAMAS	48
6.	ASESORES	49
7.	JURADOS	55
8.	RETRIBUCIONES	61
9.	PENALIDADES	63
10.	MODALIDADES DE ENTREGA	68
11.	PROPIEDAD INTELECTUAL	80

—



CAPÍTULO

1.

OBJETO

La Federación Argentina de Entidades de Arquitectos propiciará y estimulará la generación de Concursos públicos como mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades para todos los arquitectos –mediante una honesta, objetiva e imparcial confrontación de calidades–; jerarquizar los temas por desarrollar y asegurar un fallo justo, lo que brindará al Promotor un mejor producto como resultado de la libre competencia.

Es por ello que el presente Reglamento de Concursos se propone como el elemento capaz de coordinar todos los aspectos que dicha mecánica ofrece para resolver temas desde la mínima escala local hasta la internacional.

Este instrumento se pone al servicio de la comunidad sin apartarse de las normas éticas que deben regir el ejercicio profesional y rechazando aquellos Concursos que menoscaben la dignidad y los derechos del hombre que lesionen el patrimonio arquitectónico o urbanístico, el medioambiente y la calidad habitacional que se opongan a los Estatutos de la Federación o menoscaben las competencias propias de los arquitectos.

Este Reglamento debe permitir una razonable flexibilidad para estimular la gestión de Concursos, pero, a su vez, manteniendo el necesario rigor a fin de reafirmar el sistema nacional de Concursos, objetivo que, como parte inseparable de su política democrática y federativa, se obliga a llevar adelante la Federación.

Consejo Deliberante,
Santiago del Estero





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de SANTIAGO DEL ESTERO

CAPÍTULO

2.

NORMAS GENERALES

- ART. 2.1. La Federación Argentina de Entidades de Arquitectos, en adelante “la Federación”, deberá auspiciar todos los Concursos que se promuevan desde las Entidades miembros, para resolver obras de arquitectura, urbanismo y otros temas afines a la disciplina, ajustándose al presente Reglamento.
- ART. 2.2. La Federación garantizará que los Concursos que auspicia permitan la libre y justa participación de arquitectos matriculados o asociados a alguna Entidad adherida, admitiendo solo personas ajenas a la disciplina exclusivamente como colaboradores.
- ART. 2.3. La Federación aconsejará a las Entidades miembros, cuando el Concurso no ofrezca suficientes garantías, no participar en este, y rechazará aquellos Concursos en los que se contravengan los principios de la ética o el libre ejercicio profesional.
- ART. 2.4. La Federación velará porque los términos que contempla el Convenio de encargo del Concurso auspiciado cumpla con lo normado por el presente Reglamento.
- ART. 2.5. La Federación cuidará el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el Convenio y las Bases del Concurso.

CAPÍTULO

3.

NORMAS PARTICULARES

3.1. De los Promotores

- ART. 3.1.1. El Promotor deberá declarar por escrito que conoce y acepta este Reglamento comprometiéndose, además, a comunicar que dispone de los fondos necesarios para premios, honorarios y gastos; a dar conformidad a las Bases, programa u otro escrito o gráfico que las sustituyan y a acatar el fallo del Jurado.
- ART. 3.1.2. El Promotor se hará cargo del pago de los honorarios; de los gastos de traslado y estadía de los Asesores y Jurados; de los gastos de organización; de los premios que se otorguen y, en los casos que sea necesario, de los relevamientos, mensuras, fotografías, dibujos y estudios técnicos para la preparación de las Bases. Todos estos valores serán establecidos según el estudio particularizado de cada Concurso, estando, por lo general, vinculados al valor de la obra. En todos los casos, los importes serán justos y compensatorios, convenidos con el Promotor y aprobados por la Entidad Organizadora.

3.2. De las Entidades

- ART. 3.2.1. La Entidad miembro activo de FADEA con jurisdicción en el lugar de la obra por concursar está facultada para organizar un Concurso. También para delegar dichas funciones, pero quedando ante la Federación como responsable de los resultados de tal delegación.

- ART. 3.2.2. Bajo ningún concepto una Entidad podrá organizar y/o auspiciar un Concurso en jurisdicción de otra Entidad, excepto a pedido de esta o bien de común acuerdo entre estas. En caso de no cumplirse, la Entidad damnificada solicitará a la FADEA la aplicación de las sanciones que correspondan.
- ART. 3.2.3. Cuando una Entidad representativa con jurisdicción se abstenga de participar en la organización de un Concurso, informará a FADEA para que determine y resuelva las acciones que deberán seguirse.
- ART. 3.2.4. Las Entidades se comprometen a poner en conocimiento inmediato de la Mesa Ejecutiva, la Secretaría de Concursos de la Federación y las demás Entidades, la realización de concursos que no reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento; como así también, difundir entre sus asociados aquellos concursos rechazados por la FADEA.
- ART. 3.2.5. La Entidad deberá orientar al Promotor respecto al tipo de Concurso que conviene y de las obligaciones que contraerá.
- ART. 3.2.6. Decidida la organización del Concurso, deberán dar cumplimiento y desarrollo a los siguientes pasos:
- A | Elaborar un Convenio y/o contrato entre el Promotor y la Entidad, encomendando y especificando la organización y tipo de Concurso, premios, integración del Jurado, cronograma de este, gastos y honorarios.
 - B | Designar los Asesores.
 - C | Solicitar a FADEA, una vez firmado el Convenio y en forma previa al llamado público, el auspicio correspondiente, dándole a conocer los términos del acuerdo entre las partes.
 - D | Designar al menos dos Asesores: uno representando a la Entidad y otro, al Promotor. En el caso de ser compartida la organización, corresponderá que cada Entidad designe un Asesor en su representación.
 - E | Elaborar las Bases del Concurso, lo que estará a cargo de los Asesores.

Estas contendrán las exigencias detalladas en este Reglamento: características del Concurso, garantía de iguales condiciones de competencia a todos los Participantes, fechas de apertura y de cierre, programa que deberá considerarse y premios.

- F | Enviar a FADEA una copia de la versión definitiva de las Bases previo al llamado a Concurso, a los efectos de supervisar todo lo atinente al aspecto reglamentario.
- G | Abrir el concurso, publicitarlo, y cumplir los pasos de la venta de Bases –si corresponde–, el tiempo de elaboración de los trabajos, las consultas y respuestas y el cierre del concurso.
- H | Convocar al Jurado, que estará integrado como mínimo por un representante de la Federación; un representante de la Entidad Organizadora; tres representantes del Promotor (preferentemente arquitecto) y un representante de los Participantes, elegido por voto directo del listado de Jurados provisto por la Federación (el número de Jurados en representación de ambas Entidades podrá aumentarse, siempre que se guarde la misma proporción de representatividad). En caso de ser compartida la organización, corresponderá que cada Entidad designe un Jurado en su representación.
- I | Garantizar el tiempo de jura, del fallo del Jurado y del otorgamiento de premios.
- J | Velar por el pago de los premios, los honorarios de Asesores, los Jurados y los gastos de organización convenidos, en tiempo y forma.

3.3. De los Participantes

- ART. 3.3.I. Intervenir en un Concurso implica el conocimiento y la aceptación de todo lo dispuesto en este Reglamento y en las Bases del Concurso, siendo requisito para los arquitectos –en adelante “los Participantes”–, ser socios y/o matriculados habilitados en una Entidad que se encuentre



Centro Cívico de San Juan



dentro de la jurisdicción prevista en el Concurso como ámbito de aplicación de este. En caso de equipos interdisciplinarios, esto será necesario únicamente para los arquitectos.

ART. 3.3.2. Salvo expresa disposición de la Comisión Directiva de la Federación o de la Entidad Organizadora no podrá participar de un Concurso:

- A | Quien forme parte de la administración o ejerza funciones laborales en la Institución Promotora del Concurso al momento de la firma del Convenio o de la elaboración de las Bases.
- B | Quien hubiera intervenido en la confección de las Bases.
- C | Quien no se encuentre al día con las cuotas societarias o la matrícula de la Entidad, que se halle inhabilitado por esta o que no esté asociado o matriculado.
- D | Quien tenga vinculación profesional desde 6 meses antes de la firma del convenio del Concurso y hasta el cierre inclusive, o de parentesco con la Asesoría.
- E | Los integrantes del órgano directivo de la Entidad Organizadora del Concurso que estuvieran vinculados con la gestión y/o la organización de éste.
- F | Todos aquellos que por distintos motivos hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a su lanzamiento.

Para todos los casos detallados, el plazo de incompatibilidad por relación comprende desde seis meses antes de la firma del convenio y hasta el cierre del concurso inclusive.

ART. 3.3.3. El Participante que fuera socio o colaborador, posea parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad, fuera empleado o empleador en el plazo de seis meses de algún miembro del Colegio de Jurados de la Federación o de la Entidad Organizadora, o de algún miembro del Jurado del Promotor, deberá comunicar su par-

ticipación en el concurso. Esto provocará la eliminación del Jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin de que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda. El Participante que realice dicha solicitud deberá dar prueba fehaciente del hecho denunciado, entregando en un sobre dicha documentación a la Entidad Organizadora. Éste será abierto una vez finalizado el fallo. Si la información que proveyere fuera falsa o errónea, será el único responsable por la situación declarada, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse y su descalificación, en el caso de haber obtenido alguna premiación.

- ART. 3.3.4. Cuando algún participante pretenda demostrar irregularidad en el procedimiento seguido por el Jurado, por la Asesoría o por algún Participante ganador del Concurso, deberán cumplirse los pasos estipulados en CAPÍTULO 9, Art. 9.8.

CAPÍTULO

4.

CLASIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS

- ART. 4.1. Los Concursos son competencias entre profesionales para resolver problemas arquitectónicos, urbanísticos o cuestiones afines a la profesión y pueden ser realizados ante el pedido expreso de un Promotor o por iniciativa propia de cada Entidad
- ART. 4.2. Las Entidades Organizadoras deberán procurar que todo concurso sea vinculante, a efectos de lograr la concreción definitiva de la obra. En caso de que el valor del Primer Premio no sea equivalente a los honorarios correspondientes a la tarea concursada, deberá figurar en las Bases que éste es a cuenta de honorarios más los impuestos correspondientes, según la legislación impositiva vigente.
- ART. 4.3. Los concursos se pueden clasificar de acuerdo a la escala, jurisdicción o el grado de profundidad de los estudios. La encargada de establecerlo será la Entidad Organizadora y podrán participar todos los arquitectos con domicilio real y asociados, matriculados y habilitados por la Entidad que tenga jurisdicción sobre la zona que establezca las Bases. Cuando se trate de concursos internacionales, podrán participar los arquitectos que estén habilitados para ejercer su profesión, según su país de residencia. Acorde a los descripto, los Concursos se clasificarán de la siguiente manera:
- A | **Locales:** aquellos que tienen como máxima jurisdicción el territorio municipal.
 - B | **Provinciales:** aquellos que abarquen la jurisdicción provincial establecida en las Bases.

- c | **Regionales:** todos aquellos que agrupen más de una jurisdicción establecidas en la clasificación anterior.
 - d | **Nacionales:** aquellos que abarquen la jurisdicción del territorio de la República Argentina.
 - e | **Internacionales:** aquellos que admitan la participación de arquitectos de otros países, o aquellos Concursos en el extranjero donde sean invitados a participar los arquitectos argentinos.
- ART. 4.4. Atento al mayor o menor grado de profundidad de los estudios por realizar, los Concursos serán:
- A | **De Ideas:** cuando los Participantes deban presentar croquis, esquemas de plantas, elevaciones o secciones, diagramas y todo otro elemento gráfico o escrito en la medida preliminar indispensable para expresar los alcances del trabajo y la interpretación dada al Programa que, en este caso, no deberá ser estricto.
 - B | **De Anteproyectos:** cuando los Participantes deban presentar el conjunto de planos de plantas, cortes, vistas y demás elementos gráficos necesarios para dar la expresión general de la obra propuesta y todo otro elemento accesorio concurrente al mismo fin.
 - c | **De Proyectos:** cuando los Participantes deban presentar los planos generales de plantas, elevaciones y cortes; los de construcción y detalles; los de instalaciones y estructuras; el Pliego de Condiciones y el Presupuesto, todo lo que en conjunto permita la licitación y la ejecución de las obras y sus correspondientes Memorias Técnicas.
 - D | **De Proyecto y Precio Fijo:** cuando los Participantes, además de presentar todos los rubros estipulados en el ítem anterior, adjunten a su proyecto el compromiso de un contratista de realizar la obra por el precio establecido previamente en las Bases –en las que deberán constar las condiciones que deberá reunir el mencionado contratista–. El Jurado evaluará, únicamente, la calidad del proyecto presentado, excluyendo de

dicha evaluación la oferta económica del contratista y preservando el anonimato de éste.

- E | **De Monografías, Metodologías, Guiones y Antecedentes:** cuando se trate de seleccionar profesionales para ejercer la Dirección de Obra, realizar tareas de investigación, optar por becas, etcétera.
- F | **De Aptitud Técnica:** cuando se realicen certámenes organizados para obtener un cierto número de trabajos, entre otros de diseño y/o complementarios de un proyecto que pueden ser considerados con el mínimo de condiciones para una segunda compulsa, fundamentalmente de precio, para la materialización de éstos. Aquellos trabajos que adquieran la aptitud técnica gozarán de una paga fija, la que se considerará a cuenta de futuros honorarios, en el caso del trabajo que obtenga la encomienda final.
- G | **Otros:** por analogía, se aplicará idéntico criterio en los concursos de Urbanismo, Planes de Desarrollo Urbano y Regional y/o Estudios e Investigaciones de Proyectos Urbanos.
- H | **Concursos a dos vueltas:** cuando la Entidad Organizadora estime que la complejidad y los tiempos de desarrollo del concurso permiten utilizar esta herramienta, será propuesta al Promotor e incluida en el Convenio de Acuerdo firmado por ambas partes. De ser así, en las Bases deberá quedar fehacientemente aclarada y normada dicha modalidad, así como sus alcances y el número de Participantes por seleccionar que pasarán a la segunda vuelta, además de las obligaciones de la Entidad Organizadora y de los Participantes.
- I | El Concurso a dos vueltas se regirá por un único cuerpo de Bases, al ser ambas vueltas parte única e indisoluble de un mismo llamado a concurso.
 - 2 | El Jurado designado también deberá actuar en las dos vueltas.
 - 3 | La primera vuelta tendrá por objeto la elección de los Participantes, en el número que establezcan las Bases, sin orden ni calificación alguna. En

la segunda etapa, el Promotor, a través de las evaluaciones del Jurado y el trabajo de los Asesores, podrá incorporar modificaciones, ampliaciones o críticas que deberán ser consideradas por los Participantes para mejorar el producto resultante. En todo el proceso se mantendrá el anonimato de los que participan. Los Participantes recibirán el premio establecido en las Bases para este período y estarán obligados a continuar hasta la finalización del concurso, salvo por fallecimiento, caso fortuito o de fuerza mayor que no permita al equipo proseguir. Dicha situación deberá ser justificada mediante documentación fehaciente; de no hacerlo, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo 9, art 9.8 de este Reglamento.

- 4 | Bajo ninguna circunstancia ni justificación, podrá ser declarado resuelto o suspendido el concurso por el Promotor una vez abierto éste, aún cuando no se cumpliera –entre otras causas–, con el número mínimo de Participantes establecidos para pasar a la segunda vuelta.
- 5 | A los efectos de la difusión, se deberá fijar claramente la definición de ambas instancias, como así también la fecha y hora de apertura y cierre de éstas. En las dos instancias se deberá mantener el anonimato de los Participantes.

ART. 4.4.I. Si el Promotor –por cualquier circunstancia– decide resolver o suspender el concurso luego de abierto, deberá abonar los montos establecidos para los premios y, además, el 30% del monto de los premios en concepto de indemnización por no cumplimentarse el concurso, renunciando el ganador a formular cualquier tipo de reclamo. En ese caso, la Entidad Organizadora concluirá el concurso y dispondrá la forma de distribución de los premios.

Hosterías ACA, Misiones





CAPÍTULO

5.

CONVENIOS, BASES Y PROGRAMAS

- ART. 5.1. Para concretar la organización de un concurso, es indispensable celebrar un convenio entre la Entidad Organizadora y el Promotor, donde se especificarán fehacientemente: el tema del concurso, la tarea por concursar, la modalidad, el alcance, los costos, los plazos y los premios. También deberá establecerse el resarcimiento económico a la Entidad Organizadora, en caso de suspenderse el concurso en cualquiera de sus etapas, más lo establecido en el art. 4.4.I.
- ART. 5.2. Para solicitar el Auspicio a FADEA, la Entidad Organizadora debe informar la característica del concurso, el calendario y el valor de los premios, del honorario del Jurado y de la cuota de la Federación.
- ART. 5.3. Las Bases y el Programa se ajustarán a los lineamientos y objetivos generales de este Reglamento, quedando bajo la absoluta responsabilidad de la Entidad Organizadora su interpretación y aplicación.
- ART. 5.4. En la redacción de las Bases deberá tenerse siempre presente que sus objetivos son ilustrar a los Participantes en la forma más clara sobre las necesidades del Promotor y de poner en un pie de igualdad a los competidores del concurso. A tales fines se deberá:
- A | Declarar el propósito del concurso y establecer la forma de concursar.
 - B | Velar por el cumplimiento estricto de las Bases por parte de los Participantes y del Jurado.
 - c | Establecer día, hora y lugares o modalidades de la entrega de los trabajos y las condiciones que deben reunir los Participantes.

- D | Establecer el período de consultas y la forma en que se realizarán, manteniendo el anonimato de los Participantes.
- E | Dar a conocer la forma en que se constituirá el Jurado.
- F | Ilustrar sobre el terreno (dimensiones, cotas de nivel, orientación, condiciones atmosféricas en el lugar, características del suelo, entorno inmediato y mediato, accesibilidad, redes de infraestructura, etc.) para el caso de concursos de anteproyectos o de mayor precisión.
- G | Formular el programa de necesidades, con superficies y/o volúmenes necesarios y calificando cada uso parcial, etcétera.
- H | Fijar la forma de presentación, unificándola y exigiendo solo los elementos indispensables, determinando claramente, según corresponda: planos que deberán presentarse, escala, dimensión y cantidad de láminas, orientación de las plantas, cantidad y tipo de perspectivas o imágenes, planillas, cómputos, memoria descriptiva, pliegos y presupuesto y, en general, toda la información necesaria en orden al objeto del concurso, que deberán ser de cumplimiento estricto.
- I | Establecer el número y el importe de los premios y otras remuneraciones; de acuerdo con este Reglamento, las fechas de pago y las condiciones para recibirlos (tipo de factura, cuenta bancaria u otro comprobante de uso legal e impositivo).
- J | Fijar los plazos dentro de los cuales la Asesoría deberá expedirse y el Jurado deberá realizar su labor, como así también fijar fecha y lugar para la exposición, como mínimo, de todos los trabajos premiados.
- K | Definir claramente las obligaciones recíprocas entre el Promotor del Concurso y los Ganadores de este, considerando que las Bases de todo concurso, siempre, tienen la condición de ser contrato previo entre el Promotor y los Participantes.
- L | Notificar a los Participantes de la obligación de comprar las Bases, si co-

rrespondiese, y demostrar (siempre guardando el anonimato de acuerdo al modo especificado en éstas) la acreditación del pago.

M | Definir con claridad el carácter anónimo de la Declaración Jurada, la que debe ser adjuntada y completada acorde con las especificaciones de las Bases, en un todo de acuerdo con una de las modalidades de entrega que hace mención el CAPÍTULO 10, MODALIDADES DE ENTREGA. Asimismo, se deberá declarar cuando se hace referencia a una obra de otro autor.

ART. 5.5. En las Bases y Programas se deberá establecer una distinción rigurosa entre las condiciones obligatorias y las que permiten a los concursantes una libertad de interpretación.

Además, las exigencias funcionales que se consideren imprescindibles deberán determinarse en forma clara, no dejando posibilidad a dobles interpretaciones. Cuando se fije un límite en las superficies cubiertas deberá establecerse en las Bases el margen de tolerancia de éste.

CAPITULO

6.

ASESORES

ART. 6.1. Para cada concurso, la Entidad Organizadora designará un Asesor y un Suplente de su Cuerpo de Asesores. El Promotor designará un Asesor. En todos los casos, la Asesoría estará integrada, por lo menos, por un representante de cada Entidad.

Para ser designado Asesor en representación de la Entidad Organizadora se deberá poseer título de arquitecto, con cinco (5) años de antigüedad en el título y dos (2) años como socio o matriculado al día de la Entidad federada. En el caso de ser compartida la organización, corresponderá que cada Entidad designe como mínimo un Asesor en su representación.

ART. 6.2. Son deberes de los Asesores:

- A | Redactar el Programa y las Bases del concurso, de acuerdo con las directivas de los Promotores; con lo establecido en este Reglamento; y en las Leyes, Ordenanzas y Normativas vigentes.
- B | Hacer aprobar las Bases por la Entidad y el Promotor.
- C | Remitir las Bases a la Federación, para su conocimiento y constancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de este Reglamento.
- D | Organizar el llamado a Concurso y remitir a las Entidades federadas de acuerdo al alcance del concurso, el texto digitalizado de Bases y sus correspondientes Anexos.
- E | Evacuar según el procedimiento que establezcan las Bases las preguntas o aclaraciones que formulen, en forma anónima, los Participantes.



Hostería en Eldorado, Misiones



- F | Solicitar a las Entidades la remisión de la lista actualizada de su Cuerpo de Jurados y con esta elaborar una nómina que será utilizada para la elección o sorteo de los Jurados. Cumplido ésto, remitirán a la Federación un informe donde consten los nombres de los Jurados electos o sorteados.
 - G | Recibir de la persona designada por la Entidad Organizadora los trabajos presentados asegurando, mediante una clave, el anonimato de los Participantes; y redactar un informe dando cuenta a título informativo de los trabajos recepcionados, de los rechazados y de los observados.
 - H | Convocar al Jurado; entregarle los trabajos y el informe al que alude el inciso anterior; labrar las actas y participar de la reunión con facultades para emitir opinión sobre la interpretación hecha de las Bases por parte de los Participantes, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias.
 - I | Compatibilizar las fechas de juzgamiento con la presencia fehaciente de todos los miembros del Jurado.
 - J | Suscribir juntamente con el Jurado el Acta del Fallo, señalando, si es el caso, las discrepancias que pudieran tener, y comunicar el resultado del concurso al Promotor, a la Federación, a la Entidad Organizadora, a los ganadores y a los medios de comunicación.
 - K | Cada Entidad aplicará a los miembros de los Cuerpos de Asesores la inhabilitación –que contemple su legislación– para participar en calidad de tales en concursos no auspiciados por la Federación.
 - L | Los Asesores deberán continuar en sus funciones junto con los Jurados para asesorar al Tribunal de Ética u órgano similar, cuando los concursos así lo demanden, sea por denuncia o irregularidad.
- ART. 6.3. Los miembros de los Cuerpos de Asesores de las Entidades no podrán participar como tales en los concursos rechazados por la Federación o que no se ajusten a los lineamientos generales establecidos por este Reglamento, quedando librado a la Entidad a la que pertenecen aplicar el tipo de sanción que corresponda.

CAPÍTULO

7.

JURADOS

- ART. 7.1. Para ser Jurado de la Federación, es condición ser arquitecto matriculado; habilitado o asociado a alguna Entidad adherida a la Federación; acreditar una antigüedad de por lo menos dos años en ésta y un mínimo de cinco años de título; tener la matrícula habilitada o la cuota societaria al día.
- ART. 7.2. El Jurado de todo concurso organizado o patrocinado por la Federación estará integrado, como mínimo, por representantes: de la Federación, de la Entidad Organizadora, de los Participantes y del Promotor (preferentemente arquitecto). Cuando el tema lo requiera podrán invitarse a formar parte del Jurado a especialistas en determinadas materias.
- ART. 7.3. El Jurado constituido elegirá un Presidente y otorgará los premios mediante el voto directo de sus miembros por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.
- ART. 7.4. Todos los Jurados designados serán nominativos e inamovibles desde la constitución del Jurado hasta la emisión del fallo, salvo fallecimiento o inhabilitación por razones de salud, en cuyo caso el reemplazo estará a cargo de la Entidad a que pertenece. Los Jurados titulares y suplentes serán publicados desde el inicio, para que los Participantes puedan recurrarlos si correspondiese.
- ART. 7.5. El Cuerpo de Jurados de Concursos de la Federación estará constituido por representación proporcional de todas las Entidades adheridas, según la siguiente escala:

- > 15 a 400 socios activos o matriculados habilitados: 6 Jurados
- > 401 a 700 socios activos o matriculados habilitados: 8 Jurados
- > 701 a 1.250 socios activos o matriculados habilitados: 12 Jurados
- > 1.251 a 2.000 socios activos o matriculados habilitados: 16 Jurados
- > 2.001 a 3.500 socios activos o matriculados habilitados: 18 Jurados
- > 3.501 a 5.000 socios activos o matriculados habilitados: 20 Jurados
- > Excedido el número 5.000, se agregará un representante por cada 500 matriculados habilitados o socios más.

ART. 7.6. La elección de dichos representantes se realizará con el procedimiento que establezcan los Estatutos de cada Entidad, e inmediatamente se comunicará a la Mesa Ejecutiva de la Federación y a las demás Entidades la nómina de los designados, con la indicación de sus correos, teléfonos y fecha de finalización de sus mandatos. Cuando haya sido abierto públicamente un concurso, esta nómina se mantendrá hasta su finalización. El Cuerpo de Jurados de la Federación deberá estar integrado por los Jurados Titulares de cada Entidad, estando facultada ésta para llenar las vacantes con representantes suplentes, ya sea en forma transitoria o definitiva.

ART. 7.7. En todo concurso auspiciado por la Federación, la designación de los Jurados se realizará de la siguiente manera:

- > El representante de los Participantes será elegido en el momento de la entrega de los trabajos por el voto de los mismos. El listado de los Jurados será provisto por la Secretaría de Concursos y lo integrarán todos aquellos miembros del Cuerpo de la FADEA que hayan aceptado participar en ese carácter.
- > El representante por la Federación será designado por sorteo por la Secretaría de Concursos, utilizando el mismo listado que para la elección por parte de los Participantes. En ambos casos, de acuerdo al carácter del concurso (local, regional, provincial, nacional o internacional), el listado se corresponderá con la región que abarque éste.

- ART. 7.8. Los miembros del Cuerpo de Jurados que participen en un concurso, o que se encuentren comprendidos en lo previsto en el CAPÍTULO 3, Art. 3.3.2, comunicarán el hecho con la debida anticipación a los efectos de ser excluidos de la nómina de Jurados de la Federación o de la Entidad Organizadora, según corresponda.
- ART. 7.9. En el llamado a Concurso a Dos Vueltas, el Jurado obligatoriamente deberá contar con los mismos integrantes en ambas instancias, salvo para los casos detallados en el CAPÍTULO 4, Art. 4.4.H.3.
- ART. 7.10. Son deberes y atribuciones del Jurado:
- A | Aceptar las condiciones de este Reglamento, de las Bases y del Programa del concurso, como así también respetar las disposiciones obligatorias a que hace referencia el CAPÍTULO 5, Art. 5.4.
 - B | Recibir de la Asesoría los trabajos presentados y su informe.
 - C | Redactar el Acta de apertura del acto de la jura.
 - D | Visitar el terreno o el sitio donde se realizará la obra motivo del concurso.
 - E | Estudiar en reunión las Bases, el Programa, las consultas, las respuestas y las aclaraciones; y dictar las normas a las que se ajustará.
 - F | Interpretar, previa consulta a la Asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en las Bases, el Programa y los Anexos, así como las respuestas o aclaraciones emitidas por la Asesoría en contestación a las consultas de los Participantes.
 - G | Declarar fuera de concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las condiciones obligatorias de las Bases y Programa y los no admitidos según el artículo comprendido en el CAPÍTULO 6, Art. 6.2. g).
 - H | Formular un juicio crítico de todos los trabajos premiados y mencionados, siendo optativo para el resto de los trabajos presentados.
 - I | Adjudicar los premios y demás distinciones previstas en las Bases y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.

Hostería Varvarco, Neuquén





- J | Labrar un Acta donde se deje constancia del resultado del concurso, explicando la aplicación de los incisos e),h) e i); y además, si fuera el caso, la aplicación del inciso g).
 - K | En el caso de existir un conflicto posterior al fallo, es obligación del cuerpo de Jurados designados y los Asesores, emitir un dictamen.
 - L | Los Jurados deberán continuar en sus funciones junto a los Asesores para orientar al Tribunal de Ética u órgano similar, cuando los concursos así lo demanden, sea por denuncia o por irregularidad.
 - M | Las reuniones de los Jurados deberán ser secretas y cerradas, solo podrán ingresar los Asesores y colaboradores que se establezcan en la apertura del concurso. En caso de incompatibilidad, los Participantes deberán denunciarlo como se establece en el CAPÍTULO 3, Art. 3.3.3.
- ART. 7.11. Para declarar desierto cualquiera de los premios de un concurso deberá fundamentarse ampliamente los motivos que determinaron tal medida. No podrá declararse desierto un concurso si los defectos en los trabajos presentados provinieran de fallas de las Bases.
- ART. 7.12. El Jurado deberá pronunciar el fallo, que será inapelable, dentro del plazo fijado en las Bases; la votación será nominal, constará en Actas y será dada a conocer por los medios que FADEA y las Entidades adheridas dispongan. El fallo también deberá ser publicado por los medios de difusión masivos existentes.
- ART. 7.13. Los miembros de los cuerpos de Jurados de las Entidades miembros no podrán participar como tales en los concurso rechazados por la Federación o que no se ajusten a los lineamientos generales establecidos en este Reglamento, quedando librado a la Entidad a la que pertenecen aplicar el tipo de sanción que corresponda.

CAPÍTULO

8.

RETRIBUCIONES

ART. 8.1. El importe de los premios, de los honorarios correspondientes a Jurados y Asesores y de los gastos de organización de un concurso se fijarán de acuerdo a un valor de obra calculada según costos reales estimados y/o complejidad de ésta.

Este valor tiene carácter indicativo y lo es al solo efecto de la confección del convenio que deberá ser acordado con el Promotor del concurso.

Cuando no se pueda establecer el valor de obra o cuando este no guarde relación con la importancia del mismo, y en los concursos de Urbanismo, los importes de los Premios, Honorarios y Gastos deberán ser justos y compensatorios y serán establecidos por la Entidad Organizadora.

ART. 8.2. El importe del Primer Premio deberá corresponder totalmente con los honorarios de la tarea concursada, salvo que sea vinculante –entonces el valor podrá corresponder a una parte, que se considerará como pago a cuenta de los honorarios más los impuestos correspondientes según la legislación impositiva vigente que pudieran corresponder, fijados por la Entidad de la jurisdicción donde se localiza la obra, de acuerdo a sus leyes arancelarias, sean éstos de orden público o de carácter supletorio–.

ART. 8.3. En los concursos a dos (2) vueltas debe fijarse una remuneración para todos los Participantes admitidos a la segunda vuelta. Dicho monto será equivalente al 50% del estipulado para el total de premios en el Art. 8.2 de este CAPÍTULO y será dividido en partes iguales para ser imputado a cada uno de los admitidos para la segunda vuelta.

- ART. 8.4. En todo concurso vinculante, será condición que el Promotor contrate al Participante que se le adjudicó el Primer Premio, la tarea motivo del concurso, recomendándose que en la etapa posterior participen el o los ganadores de éste. Igual recomendación se hará en lo relativo a la Dirección Técnica de la obra. En caso de que el contrato no se formalizara dentro de los doce (12) meses de fallado el concurso o que la obra no se realizara dentro del plazo establecido en las Bases, el ganador tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes al nivel de estudio del concurso y del que habría recibido a cuenta el importe del Primer Premio. Asimismo, el ganador tendrá derecho a percibir la indemnización arancelaria fijada para los casos de lucro cesante por trabajos contratados y rescindidos unilateralmente.
- Si firmado el contrato el Promotor decide no hacer el concurso, deberá abonar los montos establecidos en el CAPÍTULO 4, Art. 4.4.I y en el CAPÍTULO 5, Art. 5.1.
- ART. 8.5. Si firmado el Convenio, el Promotor decide no hacer el concurso, deberá abonar los montos equivalentes al trabajo realizado, así como también los gastos efectuados por el Asesor y la Entidad.
- ART. 8.6. Los honorarios que correspondan a cada uno de los Jurados de un concurso se tomarán como unidad de medida para establecer los demás honorarios y retribuciones.
- ART. 8.7. Cuando en un concurso se presentaran más de cincuenta trabajos, el honorario de cada Jurado se incrementará en un uno por ciento (1%) por cada trabajo adicional, fuera del costo total del concurso.
- ART. 8.8. En los concursos a dos vueltas, los honorarios del Asesor se incrementarán en un veinticinco por ciento (25%) y los de la totalidad de los Jurados en un cincuenta por ciento (50%).

CAPÍTULO

9.

PENALIDADES

- ART. 9.1. La Entidad Organizadora o auspiciante de un concurso deberá informar de su realización a la Mesa Ejecutiva de la Federación y, en caso de incumplimiento, será pasible de sanción pecuniaria equivalente a un número de sus cuotas societarias –entre una y doce–, según la gravedad de la mora en informar. La sanción deberá ser aplicada por la Comisión Directiva de la Federación.
- ART. 9.2. La Federación rechazará aquellos concursos en los que se contravengan los principios de la ética o el libre ejercicio profesional, debiendo comunicar fehacientemente a sus Entidades Federadas dicha situación. En tales casos, estará vedado a los socios o matriculados de las Entidades Federadas participar en dichos concursos y se aplicarán sanciones disciplinarias –a través del Jurado de Ética o Tribunal de Disciplina de la Entidad correspondiente– a quienes no dieran cumplimiento a esta disposición. Los sancionados no podrán presentarse a concursos organizados por la Entidad adherida a la Federación mientras dure dicha sanción.
- ART. 9.3. Los Miembros de Cuerpos de Jurados o Asesores están inhabilitados para participar con tal carácter –en cualquiera de los dos roles– en concursos rechazados por la Federación, tal lo previsto en este Reglamento. En caso de incumplimiento, quedarán de hecho inhabilitados para desempeñarse en tal carácter –por el plazo que establezca la Federación o

Nueva sede BPN
Neuquén





- la Entidad Organizadora–, haciéndose pasibles, además, de las sanciones que la Federación o la Entidad correspondiente decidiera aplicarles.
- ART. 9.4. Ningún participante podrá reclamar ante el Promotor u Organizador; recurrir a propaganda alguna que trate de desvirtuar el fallo; ni desprestigiar a los miembros del Jurado, o a la Asesoría, o a los demás Participantes. Una falsa Declaración Jurada será considerada causa de falta de ética. De producirse esta transgresión, la Entidad Organizadora notificará al Colegio o Sociedad en la que se halle matriculado o asociado el participante para que ésta establezca –previa intervención de su Jurado de Ética, Tribunal de Honor o de Disciplina–, si corresponde o no la sanción.
- ART. 9.5. Serán objeto de sanción por parte de su respectiva Entidad Organizadora todos aquellos Participantes de concursos a dos vueltas que habiendo sido seleccionados en la primera vuelta, desistan de presentarse en la segunda vuelta, salvo para los casos detallados en el CAPÍTULO 4, Art. 4.4. H.3.
- ART. 9.6. El miembro del Cuerpo de Jurados que se niegue a asumir su rol será separado del Cuerpo por la Mesa Ejecutiva de la Federación hasta la finalización de su mandato. Quedará exceptuado de esta sanción en caso de intervenir en el concurso como Participante, o ausentarse por licencia médica o viaje justificado o fallecimiento.
- ART. 9.7. Todos los fallos de los Cuerpos de Ética o Tribunales de Disciplina relacionados con concursos serán comunicados a la Federación, la que creará un registro permanente de sancionados y propiciará su difusión.
- ART. 9.8. Si del reclamo previsto en el CAPÍTULO 3, Art. 3.3.4 –sobre la actuación de Jurados, Asesores o Participantes ganadores– se constata por FADEA la validez de la denuncia, la Mesa Ejecutiva de la Federación remitirá el caso al Cuerpo de Ética o Tribunal de Disciplina o de Honor de la Entidad de origen, quien dará cumplimiento a los siguientes pasos:

- A | El denunciante someterá el caso ante la Entidad Organizadora, dentro de los 15 (quince) días de conocido el fallo y expuestos los trabajos.
- B | El Cuerpo de Jurados y Asesores, según corresponda y excluyendo a los miembros intervinientes en el concurso cuestionado, sorteará entre sus integrantes un mínimo de 3 titulares y 3 suplentes, quienes constituirán el Comité Evaluador. El número de titulares y suplentes podrá ser ampliado, a criterio del cuerpo, según la magnitud del Concurso o de la denuncia. Este Comité se conformará dentro de los 10 (diez) días de recibida la presentación del denunciante y en 10 (diez) días más determinará si se hace lugar a la presentación o si la considera improcedente.
- C | En caso de hacer lugar a la presentación, el Comité abrirá un expediente y trasladará, a los Asesores o Jurados actuantes en el Concurso, copia de la presentación, y estos contarán con 10 (diez) días para realizar las aclaraciones y descargos correspondientes.
- D | Con base en las presentaciones de las partes, el Comité elaborará un informe con su opinión en un plazo de 15 (quince) días y lo elevará a través de la Entidad Organizadora a la Mesa Ejecutiva de la Federación, para que ésta elabore el dictamen final en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.

CAPÍTULO

10.

MODALIDADES DE ENTREGA

- ART. 10.1. Todos los trabajos que se presenten en un concurso auspiciado por la Federación se ajustarán a las siguientes normas según la modalidad de entrega decidida por la Entidad Organizadora, garantizando cada una de éstas el anonimato de los Participantes.
- ART. 10.2. **Modalidad de Paneles**
- ART. 10.2.1. Tanto los trabajos como los sobres o envolturas que los contengan no podrán tener ninguna indicación que los identifique.
- ART. 10.2.2. Los Participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado, con la Asesoría o con el Promotor, salvo en la forma establecida en las Bases.
- ART. 10.2.3. Con cada trabajo los Participantes entregarán un sobre cerrado en cuyo exterior escribirán el nombre del arquitecto por el que votan para que los represente en el Jurado. En su interior llevará otro sobre, sin inscripción alguna, que contendrá una Declaración Jurada donde manifestará que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección; también figurará el nombre y domicilio del autor, título, entidad a la que pertenece, número de matrícula profesional, de asociado y fecha de matriculación.
- ART. 10.2.4. Al recibir los trabajos, la Asesoría entregará un recibo numerado y preparará una clave secreta para identificar los trabajos por medio de otro

número o letra, desconocido para el Participante, con el que se señalará el trabajo y el sobre. Esta clave será conservada en sobre cerrado por la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios.

ART. 10.2.5. La recepción de los trabajos se efectuará en las sedes de todas las Entidades federadas designadas por la Asesoría, el mismo día con el mismo horario y según el siguiente procedimiento:

- A | Se confeccionará un recibo por triplicado para constatar la cantidad de elementos componentes del trabajo, que se enumerará correlativamente a partir del número uno (1). El original será para el Participante; el duplicado, para el Asesor, adjuntando el sobre correspondiente; y el triplicado, para la Entidad receptora.
- B | El número del recibo se escribirá con tinta, sobre los elementos presentados.
- C | Vencido el plazo de presentación, se labrará un Acta de recepción por duplicado donde se indicarán la cantidad de trabajos, los elementos que componen cada uno y los votos emitidos para elegir Jurado. El original se enviará a la Asesoría.
- D | Inmediatamente a la recepción de los trabajos serán enviados a la Asesoría, con los duplicados de los recibos y del Acta de recepción, convenientemente embalados.
- E | Una vez recibidos todos los trabajos, la Asesoría preparará la clave secreta para identificación de éstos, efectuará el escrutinio del Jurado que representará a los Participantes y realizará el sorteo de los demás Jurados en acto.

ART. 10.2.6. Los sobres correspondientes a los trabajos premiados serán abiertos por la Asesoría una vez adjudicados los premios y en presencia del Jurado, de representantes del Promotor y de la Entidad Organizadora. Si el contenido de algún sobre no se encuadrara en lo establecido en las Bases, el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que el Jurado procederá



Puerto Madero,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

- ART. IO.2.7. En los concursos a dos vueltas, la comunicación con los Participantes en la segunda vuelta se hará por interpósita persona, sirviendo como clave el número de recibo correspondiente. Los sobres que contengan los nombres de los Participantes no se abrirán hasta después del fallo definitivo, a los efectos de conservar el anonimato.
- ART. IO.2.8. Luego de pronunciado el fallo, todos los trabajos admitidos al concurso serán expuestos públicamente. Los trabajos premiados y los que a criterio del Jurado sean de interés se expondrán juntamente con el juicio crítico correspondiente, emitido por el Jurado.
- ART. IO.2.9. Si el contenido de alguna Declaración Jurada no se encuadrará en lo establecido en las Bases, el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo, salvo que dentro de las 72 horas hábiles siguientes se regularice el error u omisión.
- ART. IO.2.10. Para los concursos a dos vueltas, en caso de que se establezca un monto estímulo para participar de la segunda vuelta, los Participantes deberán designar un apoderado y los datos de una cuenta bancaria en la cual, de ser seleccionados para la segunda vuelta, se depositará el monto previsto como “estímulo de la primera vuelta”. La persona designada como apoderado de un Participante deberá cumplir las siguientes condiciones:
- 1 | No poseer parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad con ninguno de los autores o sus colaboradores.
 - 2 | No tener el apellido ni el domicilio de ninguno de los autores o sus colaboradores.

ART. 10.3. **Modalidad Digital**

- ART. 10.3.1. Tanto los trabajos en CD o DVD como los sobres o envolturas que los contengan no podrán tener ninguna indicación que los identifique.
- ART. 10.3.2. Los Participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado, de la Asesoría o con el Promotor, salvo en la forma establecida en las Bases.
- ART. 10.3.3. En la entrega, los Participantes presentarán un sobre cerrado en cuyo exterior escribirán el nombre del arquitecto por el que votan para los represente en el Jurado. En su interior llevará dos sobres, sin inscripción alguna, que contendrán: uno, el CD o DVD y el otro, la Declaración Jurada donde manifestará que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección; también figurará el nombre y domicilio del autor, título, entidad a la que pertenece, número de matrícula profesional, de asociado y fecha de matriculación.
- ART. 10.3.4. Al recibir los trabajos, la Asesoría entregará un recibo numerado y preparará una clave secreta para identificarlos por medio de otro número o letra, desconocido para el Participante, con el que se señalará el CD o DVD y el sobre. Esta clave será conservada en sobre cerrado por la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios.
- ART. 10.3.5. La recepción de los trabajos se efectuará en las sedes de todas las Entidades federadas designadas por la Asesoría, el mismo día y con el mismo horario y según el siguiente procedimiento:
- A | Se confeccionará un recibo por triplicado en el que conste la cantidad de elementos componentes del trabajo. El original será para el Participante; el duplicado, para el Asesor, adjuntando el sobre correspondiente; y el triplicado, para la Entidad receptora.
 - B | El número del recibo se escribirá con tinta sobre los elementos presentados.

- c | Vencido el plazo de presentación, se labrará un Acta de recepción por duplicado donde se indicará la cantidad de trabajos y los votos emitidos para elegir Jurado. El original se enviará a la Asesoría.
 - d | Inmediatamente a la recepción de los trabajos serán enviados a la Asesoría, con los duplicados de los recibos y del Acta de recepción, convenientemente embalados.
 - e | Una vez recibidos todos los trabajos, la Asesoría preparará la clave secreta para identificación de estos, efectuará el escrutinio del Jurado que representará a los Participantes y realizará el sorteo de los demás Jurados en acto.
- ART. 10.3.6. Los sobres correspondientes a los trabajos premiados serán abiertos por la Asesoría una vez adjudicados los premios, y en presencia del Jurado, de representantes del Promotor y de la Entidad Organizadora. Si el contenido de algún sobre no se encuadra en lo establecido en las Bases el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.
- ART. 10.3.7. En los concursos a dos vueltas, la comunicación con los Participantes en la segunda vuelta se hará por interpósita persona, sirviendo como clave el número de recibo correspondiente. Los sobres que contengan los nombres de los Participantes no se abrirán hasta después del fallo definitivo.
- ART. 10.3.8. Luego de pronunciado el fallo, todos los trabajos admitidos al concurso serán expuestos públicamente. Los trabajos premiados y los que a criterio del Jurado sean de interés se exhibirán juntamente con el juicio crítico correspondiente, emitido por el Jurado.
- ART. 10.3.9. Si el contenido de alguna Declaración Jurada no se encuadra con lo establecido en las Bases, el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo, salvo que dentro de las 72 horas hábiles siguientes se regularice el error u omisión.

ART. 10.3.10. Para los concursos a dos vueltas, en caso de que se establezca un monto estímulo para participar de la segunda vuelta, los Participantes deberán designar un apoderado y los datos de una cuenta bancaria en la cual, de ser seleccionados para la segunda vuelta, se depositará el monto previsto como “estímulo de la primera vuelta”. La persona designada como apoderado de un Participante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1 | No poseer parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad con ninguno de los autores o sus colaboradores.
- 2 | No tener el apellido ni el domicilio de ninguno de los autores o sus colaboradores.

ART. 10.4. **Modalidad Virtual**

ART. 10.4.1. Esta modalidad es para las Entidades que utilicen el modo de entrega digital.

ART. 10.4.2. Los Participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado, de la Asesoría o con el Promotor, salvo en la forma establecida en las Bases.

ART. 10.4.3. Cada Participante deberá utilizar una cuenta de correo electrónico que no acredite su identidad real. Este correo será el único medio de comunicación entre los concursantes y la Asesoría, durante todo el desarrollo del concurso.

ART. 10.4.4. La inscripción se realizará ingresando en el sitio abierto para el concurso donde el Participante deberá completar los datos requeridos.

ART. 10.4.5. En caso de que las Bases tengan costo, el participante deberá enviar el comprobante de pago escaneado para terminar de corroborar su acreditación en el banco.

ART. 10.4.6. El sitio estará habilitado hasta la fecha establecida en las Bases del concurso.

Globant Iconic Building,
Tandil, Buenos Aires





- ART. 10.4.7. Para la entrega del trabajo que concursará, deberá ingresar al sitio y subir el trabajo en el formato solicitado en las Bases del concurso.
- ART. 10.4.8. Los elementos gráficos, dibujos y otros que integren la presentación no deberán contener identificación alguna para garantizar el anonimato.
- ART. 10.4.9. Se presentará una memoria descriptiva y/o cómputo según lo soliciten las Bases, que permita ampliar lo ya expuesto en las láminas. Deberán ser presentados en el/los formatos que la Asesoría estipule en las Bases.
- ART. 10.4.10. Como parte de la entrega, el participante deberá incluir el voto del Jurado por los participantes en formato .pdf, como archivo aparte, con el título “votación de Jurado”. El listado de los miembros del Cuerpo de Jurados Nacionales de FADEA estará subido en la página web de cada Colegio 48 horas antes del cierre del concurso. Se admitirá el voto en blanco.
- ART. 10.4.11. Vencido el plazo para subir los trabajos al sitio, se procederá a cerrar las carpetas y a emitir el Acta de Recepción por parte de la Asesoría.
- ART. 10.4.12. Finalizada la subida del material, el participante deberá enviar la Declaración Jurada según lo establezcan las Bases del concurso. Esta deberá ser completada de su puño y letra con sus respectivas firmas y escaneadas. En estas constarán:
- A | Nombre del autor o de los autores de la propuesta, con mención o no de los colaboradores. Todos los participantes, independientemente del carácter que tengan, deberán firmar de puño y letra al lado de sus datos, obligatoriamente. Quien omitiera este paso, no será considerado parte del equipo.
 - B | Domicilio, teléfono o celular de contacto, mail y título universitario, entidad y fecha en que le fue otorgado por revalidado.
 - c | Número de matrícula y colegio o consejo profesional en el que está inscripto.

- D | Número de socio de la entidad integrante de FADEA a la que pertenece.
- E | Certificado de libre deuda de matriculado y asociado al día
- c | Clave de inscripción asignada al concurso emitida al momento de inscribirse.

Si el participante deseara que su nombre figure junto al trabajo en la difusión que se realizará posteriormente al fallo del Jurado, aunque no hubiese recibido premio o mención, deberá escribir en el cuerpo del mail de la Declaración Jurada: "El Jurado está autorizado a abrir DDJJ para que el nombre del autor o de los autores figure en la exposición de los trabajos". Sin esta declaración, los trabajos no premiados guardarán el anonimato.

ART. 10.4.13. Las declaraciones juradas correspondientes a los trabajos premiados serán abiertas por la Asesoría una vez adjudicados los premios por el Jurado, en acto o con el procedimiento que cada institución determine para asegurar la transparencia del concurso. Si el contenido de alguna declaración no respondiera con lo establecido en las Bases, el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo, salvo que dentro de las 72 horas hábiles siguientes se regularice el error u omisión.

ART. 10.4.14. Para los concursos a dos vueltas, en caso de que se establezca un monto estímulo para participar de la segunda vuelta, los Participantes deberán designar un apoderado y los datos de una cuenta bancaria en la cual, de ser seleccionados para la segunda vuelta, se depositará el monto previsto como "estímulo de la primera vuelta". La persona designada como apoderado de un Participante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1 | No poseer parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad con ninguno de los autores o sus colaboradores.
- 2 | No tener el apellido ni el domicilio de ninguno de los autores o sus colaboradores.

CAPÍTULO

11.

PROPIEDAD INTELECTUAL

- ART. 11.1. Los autores de los trabajos presentados conservarán los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna, sin el consentimiento del autor.
- ART. 11.2. El trabajo clasificado en primer lugar pasará a ser propiedad del Promotor quién no podrá utilizar otro anteproyecto o tareas que hayan concursado, en forma parcial y/o total, sin expreso convenio con el autor de éstos. El autor conservará el derecho de repetición, salvo que las Bases estipulen lo contrario. El Promotor no podrá utilizar ningún trabajo o idea concursada, salvo expreso convenio con el autor o los autores de éstos.

